



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 179-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 009-2022-CR/GRM realizada el cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.”*

Que, de igual forma el artículo 15° de la ley acotada indica: *“Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regional en la forma siguiente: “a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)”*

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, el artículo 4° del *Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM*, establece: *“El Consejo Regional por su función normativa aprueba Ordenanzas regionales y Acuerdos de Consejo Regional, así como su interpretación auténtica, modificación y derogación según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento”*. Asimismo el artículo 7° de la norma mencionada establece que el Pleno, es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional.

Que, en el literal u. del artículo 12 del mencionado Reglamento establece como una atribución del Consejo Regional *“Aprobar las licencias personales solicitadas por el Presidente y Vicepresidentes; asimismo autorizar la ausencia justificada de los miembros del Consejo Regional.”*

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2022-CR/GRM de fecha 02 de junio del 2022, se concedido Licencia por treinta (30) días calendario, eficaz a partir del 02 de setiembre del 2022, al Consejero Regional **YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA**, representante de la Provincia de Mariscal Nieto; para participar como candidata en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 179-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

Que, con Oficio N° 25-2022-GRM/CR/HMC de fecha 01 de agosto del 2022, la Señora Yovanna Martina Valdez Barrera, Consejera Regional de Moquegua por la Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones; solicita dejar sin efecto la licencia concedida, el cual sustenta en el hecho que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, declaro improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del Movimiento Regional por el cual postulaba, en consecuencia no participara en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; por ende no amerita hacer uso de la licencia.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad del Pleno del Consejo Regional y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2022-CR/GRM de fecha 02 de junio del 2022, que concedió licencia por treinta (30) días calendario, eficaz a partir del 02 de setiembre del 2022, a la Consejera Regional **YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA**, por cuanto no participara como candidata en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua. **COMUNICAR** al ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA